

DECRETO 788 DE 1992

(mayo 20)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN ACUERDO DEL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940,

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase el Acuerdo número 4 de 1992 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 4 DE 1992

(abril 2)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto número 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios;

b) Que la cláusula Décima Segunda del actual Contrato de Administración y Manejo del Fondo Nacional del Café, suscrito por el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros el 22 de diciembre de 1988, establece que ‘Los ingresos y egresos corrientes, cuya diferencia es el excedente comercial, los que conforman los otros ingresos y egresos

de que trata la Cláusula Novena y la Financiación prevista en la Cláusula Décima del citado Contrato, integran el Presupuesto General del Fondo Nacional del Café.

Para cada año calendario, y durante el último trimestre del año anterior, este Presupuesto se preparará para la Federación, se aprobará por el Comité Nacional, con el voto favorable del Ministro de Hacienda, y se ratificará posteriormente mediante decreto del Gobierno”;

c) Que el Proyecto General de Presupuesto del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1992, fue estudiado los días 15 y 19 de diciembre de 1991 y 15 de enero y 1º de abril de 1992 por los Miembros integrantes de la Comisión designada para tal fin por el Comité Nacional de Cafeteros en su sesión de 24 de octubre de 1991;

d) Que el Comité Nacional de Cafeteros en su sesión de la fecha acogió integralmente dicho informe:

ACUERDA:

Artículo 1º Apruébase el Presupuesto General del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1992, con la siguiente composición:

Ingresos corrientes

Por ventas de café

\$462.610.500.000

Ingresos por contribuciones obligatorias

28.220.000.000

Para el Fondo de Protección y Recuperación del medio Ambiente

3.600.000.000

Ingresos financieros

57.333.100.000

Otros ingresos corrientes

32.477.900.000

Total ingresos corrientes

\$584.241.500.000

Egresos corrientes

Compras de café

526.310.000.000

Gastos de operación y comercialización

Café en el interior y en el exterior

99.992.800.000

Gastos financieros

52.721.300.000

679.024.100.000

Transferencia Ley 9°

21.990.500.000

Resultado neto operación corriente

(116.773.100.000)

Otros ingresos y egresos

Otros ingresos

9.442.700.000

Otros egresos:

-Programa de subsidios, fomento y diversificación

14.393.600.000

-Programa de inversiones

(28.391.500.000)

-Servicios prestados al Fondo Nacional para la Federación de Cafeteros

50.773.200.000

-Gastos varios

5.640.400.000

-Fondo de Protección y Recuperación del Medio Ambiente

4.250.000.000

-Amortización deuda largo plazo

1.247.000.000

Total otros egresos

47.912.700.000

Total ingresos y egresos netos

(38.470.000.000)

Déficit del presupuesto

(155.243.100.000)

Financiación del déficit

\$155.243.100.000

Parágrafo 1º El valor de los servicios prestados al Fondo Nacional del Café por la Federación de Cafeteros incluye el monto de la Administración General en el exterior, la cual será ejecutada en dólares.

Artículo 2º Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del señor Presidente de la República por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

El Presidente (Fdo.),

FLORESMIRO AZUERO RAMIREZ.

El Secretario (Fdo.),

HERNANDO GALINDO MAYNE”.

ARTICULO 2º Este Decreto rige desde la fecha de publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 20 de mayo de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.